

BUENOS AIRES, 15 de abril de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 2/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores mediante el dictado de la Resolución AGC N° 2/20, aprobó el contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios, con Ricardo Marengo, DNI N° 14.992.290, entre otros.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de marzo de 2020 resolvió dejar sin efecto el contrato enunciado en el párrafo que antecede, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO desde el 29 de febrero de 2020 el contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios con Ricardo Marengo, DNI N° 14.992.290.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 98/20**